



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Recibi Original

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-03718-26
Ciudad de México a 7 de mayo de 2026

10/June/2026

CONSECUTIVO: 16MI2019VD042-7

Número de clave: 16MI2019VD042

Número de Bitácora: 16/MP-0594/10/19

Asunto: Acuerdo administrativo que certifica y declara la caducidad de un Procedimiento Administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental.

C. JOSÉ ANTONIO CRUZ MEDINA
Secretario de Seguridad Pública del Estado de
Michoacán de Ocampo

Calle Teodoro Gamero número 165, Sentimientos de la Nación, código postal 58178, Morelia, Michoacán de Ocampo.

Teléfono: (44) 31 13 43 00 Ext. 16003

Correo electrónico: oficialia.ssp@michoacan.gob.mx

VISTO. El oficio número Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/00384 de fecha diecisiete de enero de dos mil veinte (**Oficio DG-00384**); mediante el cual, esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (**DGIRA**) adscrita a la Subsecretaría de Regulación Ambiental (**SRA**), perteneciente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**), requirió a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo (**Promovente**), presentar información relativa a la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular (**MIA-P**) del **Proyecto** denominado "**HELIPUERTO CSI MICHOACÁN**" ubicado en el Municipio de Morelia en el estado de Michoacán.

Solicitud del trámite SEMARNAT-04-002-A denominado "Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular, No incluye actividad altamente riesgosa".

a) Con fecha veintinueve de octubre de dos mil diecinueve, la **Promovente** a través del entonces Secretario de Seguridad Pública Israel Patrón Reyes, ingresó ante la entonces Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Michoacán de Ocampo ahora Oficina de Representación (**ORE Michoacán**), el oficio con número SSP/OS/2470/2019 de fecha dos de octubre de dos mil diecinueve, de manera libre, voluntaria y de buena fe, la **Solicitud** del trámite **SEMARNAT-04-002-A** a la que se asignó el número de clave 16MI2019VD042 y el número de bitácora 16/MP-0594/10/19; a la cual, anexó la **MIA-P** del **Proyecto**, al respecto, en el formato de solicitud antes referido, la **ORE Michoacán** plasmó un sello con la leyenda "**CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, SE APERCIBE AL INTERESADO EN EL SENTIDO**

"HELIPUERTO CSI MICHOACÁN"

Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo
Página 1 de 9



2026
año de
Margarita
Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-03718-26

DE QUE SU OCURSO SE RECIBE SOLO PARA EL EFECTO DE SER TURNADO A LA AUTORIDAD COMPETENTE, SIENDO ESTA LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL".

b) Con fecha cuatro de noviembre de dos mil diecinueve, esta **DGIRA**, recibió la **Solicitud SEMARNAT-04-002-A** para el **Proyecto**, remitida por la **ORE Michoacán** a través del oficio con número MICH/GA/04/6257/2019 de fecha treinta de octubre del mismo año, para su correspondiente evaluación y resolución en materia de Impacto Ambiental, anexando la **MIA-P** del **Proyecto**; el cual, consiste en un helipuerto construido en su totalidad, del cual, se encuentra instalada la protección perimetral, canaleta de desagüe y escaleras de acceso y salida. La superficie de la plataforma se encuentra impermeabilizada y se realizaron trabajos de balizado, lo anterior, cuenta con una superficie de 786.5 m² (setecientos ochenta y seis punto cinco metros cuadrados).

c) Con fecha cinco de noviembre de dos mil diecinueve, la **Promoviente** ingresó ante la **ORE Michoacán** Oficio número SSP/OS/2780/2019 de fecha treinta y uno de octubre del mismo año, remitido a esta **DGIRA** el siete del mismo mes y año; mediante el cual, presentó el original de la página 3B del periódico "**LA VOZ DE MICHOACÁN**" de fecha dos de noviembre de dos mil diecinueve, en el cual se publicó el extracto del **Proyecto**, conforme al artículo 34 fracción I de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**).

d) Con fecha catorce de noviembre del dos diecinueve, esta **DGIRA** dio a conocer el ingreso de la **MIA-P** del **Proyecto** al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (**PEIA**), en la publicación número DGIRA/056/19 Año XVII de la separata de la Gaceta Ecológica y en la página electrónica del portal de la **SEMARNAT**, incluido dentro del listado de "**PROYECTOS INGRESADOS AL PEIA EN LA DGIRA, DEL 06 AL 13 DE NOVIEMBRE DE 2019 (INCLUYE EXTEMPORÁNEOS)**".

e) Con fecha veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve, esta **DGIRA** emitió el oficio SGPA/DGIRA/DG/09326; mediante el cual, se solicitó a la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Michoacán de Ocampo, informar si existe algún procedimiento administrativo respecto del **Proyecto**.

f) Con fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve, esta **DGIRA** emitió 2 (dos) oficios; mediante los cuales, solicitó a las dependencias que se señalan en la subsecuente **Tabla 1**, emitir en el ámbito de su competencia las observaciones y/u opiniones técnicas respecto a las obras y actividades pretendidas del **Proyecto**, otorgando para tal efecto un plazo de 15 (quince) días hábiles conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**).

Tabla 1. Solicitudes de Opinión Técnica emitidas por esta DGIRA

Número de Oficio	Fecha de Emisión	Dependencia o entidad de la administración pública a la que se solicitó la opinión	Fecha de notificación
SGPA/DGIRA/DG/09390	28/11/2019	Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo	5/12/2019
SGPA/DGIRA/DG/09391		Secretaría de Desarrollo Metropolitano e Infraestructura del Instituto	8/01/2020

"HELIPUERTO CSI MICHOACÁN"

Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo
Página 2 de 9



2026
año de
Margarita Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-03718-26

Tabla 1. Solicitudes de Opinión Técnica emitidas por esta DGIRA

Número de Oficio	Fecha de Emisión	Dependencia o entidad de la administración pública a la que se solicitó la opinión	Fecha de notificación
		Municipal de Planeación de Morelia	

g) Con fecha dos de diciembre de dos mil diecinueve, esta **DGIRA** emitió el oficio número SGPA/DGIRA/DG/09499; notificado a la Secretaría de Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial del Estado de Michoacán de Ocampo, con fecha cinco de diciembre de dos mil diecinueve, las observaciones y/u opinión técnica respecto a las obras y actividades pretendidas del **Proyecto**.

h) Con fecha diez de enero de dos mil veinte, esta **DGIRA** recibió el oficio número PFFA/22.3/8C.17.5/00159/2019 de fecha veinte de diciembre de dos mil diecinueve (**Oficio 00159/2019**); mediante el cual, la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Michoacán de Ocampo, informó a esta Autoridad Administrativa, que a decir de la persona inspeccionada, las obras y actividades del **Proyecto** fueron concluidas, levantándose en acta de inspección 00034/2019 de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve.

i) Con fecha veinticuatro de enero de dos mil veinte, esta **DGIRA** emitió el oficio número SGPA/DGIRA/DG/00693, notificado a la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Michoacán de Ocampo, con fecha treinta de enero de dos mil veinte; mediante el cual, se solicitó informar si existe algún procedimiento administrativo respecto del **Proyecto**.

j) Con fecha seis de febrero de dos mil veinte, esta **DGIRA** recibió el oficio número SEMACDET-OS-011/2020 de fecha siete de enero de dos mil veinte; mediante el cual, la Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial del Estado de Michoacán de Ocampo, emitió su opinión técnica respecto del **Proyecto**.

k) Con fecha cinco de marzo de dos mil veinte, esta **DGIRA** recibió el oficio número PFFA/22.5/2C.27.2/00022-2020 de fecha cinco de febrero del mismo año (**Oficio 00022-2020**); mediante el cual, la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Michoacán de Ocampo, informó a esta Autoridad Administrativa, que se emitió un acuerdo de emplazamiento para el **Proyecto** con número de folio PFFA/22.5/2C.27.2/00058-2020 de fecha veinte de enero de dos mil veinte; así como, que el **Proyecto** cuenta con un procedimiento administrativo ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) con número de expediente PFFA/22:3/2C.27.5/00034-19.

RESULTANDO

ÚNICO. Con fecha veintisiete de enero de dos mil veinte, esta **DGIRA** emitió el Oficio número SGPA/DGIRA/DG/00384 notificado con fecha once de marzo del mismo año (**Oficio DG-00384**); mediante el cual,

"HELIPUERTO CSI MICHOACÁN"

Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo

Página 3 de 9



2026
año de
Margarita
Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-03718-26

requirió a la **Promovente** para que, en un plazo improrrogable de **60 (sesenta) días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente al que surtiera efectos su legal notificación, presentara la siguiente información:

"(...)

Capítulo II "Descripción del proyecto".

1. Indicar si para llevar a cabo la construcción del Centro Estatal de Comando, Comunicaciones, Cómputo, Control, Coordinación e Inteligencia (CSI Michoacán), se requirió previa autorización en materia de impacto ambiental, de ser el caso, anexar evidencia de que se obtuvieron los permisos necesarios por parte de la SEMARNAT para su construcción. En caso de que no hubiera requerido dicha autorización, justificar por qué.
2. Ingresar las coordenadas en formato shp, csv o kml y en excel, de los puntos de inflexión que conforman la poligonal del **proyecto**.

Capítulo III. "Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo".

3. Reelaborar la vinculación del **proyecto** con los lineamientos aplicables del "**Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Poniente de Morelia' (PPDUZPM)**", el cual se ubica en una zona Habitacional Mixto de Media Densidad con Comercio y Servicios (HMS); debido a que la **promovente** no evidencia que cumple con los lineamientos establecidos en dicho **PPDUZPM**.

Capítulo IV "Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto".

4. Especificar si en algunos puntos de la poligonal del **proyecto** habrá remoción de arbolado, de ser el caso, deberá indicar la superficie, el número de individuos por especie a remover (nombre común y nombre científico), estrato en el que se ubica y si se encuentran en alguna categoría de riesgo conforme a la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.
5. Para el caso específico de la vegetación y la fauna, deberá presentar los resultados del estudio de campo realizado, indicando las especies que se encuentran en el Sistema Ambiental y en la poligonal del **proyecto**, y de qué manera serán afectadas y cuáles se encuentran enlistadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.

Capítulos V "Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales" y VI "Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales".

6. Complementar los Capítulos V y VI de la **MIA-P**, considerando la información generada en los numerales que anteceden, indicando cómo se van a mitigar y/o a prevenir los impactos ambientales ocasionados por el **proyecto**, así como las medidas preventivas, de mitigación y compensación de lo antes referido.

"(...)"

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 22 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**RLGEEPAMEIA**) que se interpreta de manera sistemática y armónica, en su parte conducente dispone que en los casos en que la manifestación de impacto ambiental presente insuficiencias que impidan la evaluación del **Proyecto**, la Secretaría podrá solicitar a la **Promovente**, por única vez y dentro de los cuarenta días siguientes a la integración del expediente, aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones al contenido de la misma y en tal caso, se suspenderá el término de sesenta días a que se refiere el artículo 35 bis de la Ley; lo cual, aconteció con la emisión del **Oficio DG-00384**, notificado a la **Promovente** el once de marzo de dos mil veinte.



2026
año de
Margarita
Maza

"HELIPUERTO CSI MICHOACÁN"

Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo
Página 4 de 9



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-03718-26

II. Que en los mismos términos del artículo 22 del **RLGEEPAMEIA**, que se interpreta de manera sistemática y armónica, en la parte conducente del párrafo segundo se expresa: la suspensión no podrá exceder de sesenta días computados a partir de que sea declarada. Transcurrido este plazo sin que la información sea entregada por la **Promovente**, la Secretaría podrá declarar la caducidad del trámite en los términos del artículo 60 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, situación que de hecho se certifica con el transcurso del plazo de **60 (sesenta) días hábiles** contados a partir de la notificación legal del **Oficio DG-00384**, como se demuestra en la siguiente tabla:

Tabla 3. Cómputo de plazos para la caducidad del procedimiento de evaluación de impacto ambiental			
Etapas	Acto	Fecha	Efecto jurídico
Inicio del trámite	Ingreso de la solicitud de Manifestación de Impacto Ambiental modalidad particular.	29/10/2019	Inicio del procedimiento administrativo a petición de parte.
Información Adicional	Emisión legal del Oficio DG-00384 , requiriendo información adicional.	27/01/2020	Suspende el plazo de evaluación conforme al artículo 22 del RLGEEPAMEIA .
Notificación	Notificación legal del Oficio DG-00384 a la Promovente .	11/03/2020	Comienza a surtir efectos el requerimiento.
Inicio del plazo para desahogo	Inicio del cómputo del plazo de sesenta días hábiles.	12/03/2020	Inicia el plazo improrrogable para que la Promovente atienda el requerimiento.
Vencimiento del plazo	Conclusión del plazo de sesenta días hábiles ¹ .	04/06/2020	Concluye el plazo para que la Promovente desahogue en tiempo y forma el requerimiento.

III. Que transcurrido el plazo de **60 (sesenta) días hábiles** otorgados a la **Promovente** en el **Oficio DG-00384**, sin que conste documento alguno ingresado ante esta **DGIRA**; por el cual, se comparezca para solventar la información requerida, que permita concluir con la evaluación de la **MIA-P** del **Proyecto**, se ha producido la caducidad del procedimiento administrativo, que para sus efectos jurídicos se requiere el transcurso de tres meses, tal y como lo establece el artículo 60 de la **LPPA**, periodo que transcurrió como se contabiliza en la siguiente tabla:

Tabla 4. Cómputo de plazos para la caducidad del procedimiento de evaluación de impacto ambiental			
Etapas	Acto	Fecha	Efecto jurídico

¹ Sin incluirse en ese conteo los días sábados y domingos por considerarse días inhábiles conforme al artículo 28 de la **LPPA**; así como, días festivos de acuerdo con el **ACUERDO** por el que se hacen del conocimiento al público en general los días del año 2024, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, publicado el treinta y uno de enero de dos mil veintidós en el Diario Oficial de la Federación.



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-03718-26

Plazo de caducidad	Transcurso del plazo de tres meses de acuerdo con el artículo 60 de la LFPA , contado a partir de que se paralizó el procedimiento por causas imputables a la Promovente .	A partir del 05/06/2020 hasta el 05/09/2020	Se configura la inactividad procesal de la Promovente .
--------------------	--	---	--

En conclusión, se colman los presupuestos que actualizan la figura de la caducidad, atendiendo a lo expuesto en el apartado **Solicitud del trámite SEMARNAT-04-002-A denominado "Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular, No incluye actividad altamente riesgosa"**, por lo que esta Autoridad Administrativa considera que han cesado los efectos de la suspensión del término para concluir con el trámite correspondiente; en consecuencia, se pone fin al procedimiento administrativo en términos del artículo 57 fracción IV de la **LFPA**.

IV. Que esta **DGIRA** constató, a través del Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (**SIGEIA**) y el histórico de imágenes de *Google Earth*, a la fecha del mes de abril de dos mil veinte, fecha posterior al ingreso de la **Solicitud del Proyecto**, se observa un avance de obra correspondiente al **Proyecto**, como se muestra en la siguiente imagen:



Imagen. 1 Referencia de ubicación del **Proyecto**, considerando las coordenadas proporcionadas por la **Promovente**, fotografía tomada de la herramienta *Google Earth* donde se observan las obras realizadas al mes de abril de 2020.

Asimismo, conforme a lo señalado en los incisos **h)** y **k)** del apartado **Solicitud del trámite SEMARNAT-04-002-A denominado "Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular, No incluye actividad altamente riesgosa"**, la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-03718-26

Protección al Ambiente en el Estado de Michoacán de Ocampo, informó a esta Autoridad Administrativa, lo siguiente:

Oficio 00159/2019:

"(...)"

Por este medio me permito informar a usted que personal de esta Delegación se trasladó al sitio señalado, levantándose el Acta de inspección No. 00034/2019 de fecha 18 de los corrientes, donde se establece que las obras ya están concluidas y fueron inauguradas el 18 de Septiembre del actual a decir del propio inspeccionado, y se constata que el terreno donde se ubica las obras se compone de vegetación secundaria, compuesta principalmente de huizaches, nopales, pastizales, etc., que es la vegetación característica y nativa del terreno.

"(...)"

Oficio 00022-2020:

"(...)"

En ese sentido me permito informar que respecto del proyecto citado con anterioridad, con fecha 18 de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve, se realizó visita de inspección al lugar donde se ubica, levantándose el acta 00034/2019, misma que obra en el expediente PFPA/22.3/2C.27.5/00034-19; así mismo, con fecha 20 de enero del año en curso, se emitió el acuerdo de emplazamiento PFPA/22.5/2C.27.2/00058-2020, y dicho procedimiento se encuentra en trámite, por lo que no se ha emitido resolución alguna.

"(...)"

Derivado de lo anterior, esta **DGIRA** determina remitir copia del presente **Acuerdo Administrativo** a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**).

MARCO JURÍDICO DE REFERENCIA

Con fundamento en los artículos 1, 4 párrafo sexto, 8 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (**CPEUM**); 1, 2 fracción I, 14, 26 fracción VIII y 32 Bis fracciones II, XI y XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (**LOAPF**); 1, 2, 3, 13, 28, 29, 38, 57 fracción IV y 60 de la **LFPA**; 1 fracciones I y II, 5 fracciones I y X, 28 fracciones I y X y 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (**LGEEPA**); 5 apartado B), 9, 10 fracción II y 22 del **RLGEEPAMEIA**; 1, 2 fracción VII, 3 apartado A, fracción II, inciso c), 8, 9 fracciones XXV y XXXVII y 18 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; esta **DGIRA** es competente para emitir el presente **Acuerdo Administrativo**; por lo que, es de acordarse y se:

ACUERDA

PRIMERO. Tomando en cuenta lo descrito en el apartado **Solicitud del trámite CONAMER con homoclave SEMARNAT-04-002-A** denominado **"Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto"**

"HELIPUERTO CSI MICHOACÁN"

Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo
Página 7 de 9



2026
año de
Margarita Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-03718-26

Ambiental en su modalidad particular, No incluye actividad altamente riesgosa"; integrando el expediente con número de clave 16MI2019VD042, que se encuentra bajo guardia y custodia de esta **DGIRA** y acreditada la personalidad jurídica de la **Promovente** en autos que constan en poder de esta Autoridad Administrativa, se procede a dictar el presente **Acuerdo Administrativo** que declara la caducidad del procedimiento administrativo.

SEGUNDO. De acuerdo con lo señalado en el **RESULTANDO ÚNICO**, con base en los razonamientos técnicos y lógico-jurídicos vertidos en los **CONSIDERANDOS I, II y III**, y con fundamento en el **MARCO JURÍDICO DE REFERENCIA**, esta Autoridad certifica que a la fecha de emisión del presente **Acuerdo Administrativo** ha transcurrido el plazo de 60 (sesenta) días hábiles establecidos en el **DG-00384**; así como, los tres meses que actualizan la figura de la caducidad conforme a lo establecido en el artículo 60 de la **LFPA**; por lo que, esta **DGIRA** determina declarar la caducidad del procedimiento administrativo iniciado con motivo de la Solicitud del trámite CONAMER con homoclave SEMARNAT-04-002-A denominado "*Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular, No incluye actividad altamente riesgosa*" del **Proyecto** presentada por la **Promovente**.

TERCERO. La caducidad declarada en el **ACUERDO SEGUNDO**, pone fin al procedimiento administrativo, ordenando el cierre del expediente con número de clave 16MI2019VD042, para su archivo como asunto total y definitivamente concluido, con fundamento en el artículo 57 fracción IV de la **LFPA**.

CUARTO. Esta **DGIRA** en su calidad de garante del derecho de petición y la tutela efectiva del debido proceso, deja a salvo los derechos de la **Promovente** para que, de convenir a sus intereses, ingrese nuevamente la solicitud del trámite correspondiente, para la evaluación en materia de impacto ambiental del **Proyecto** pretendido, cumpliendo con los requisitos establecidos para el trámite que corresponda conforme a la normatividad aplicable vigente, mismos que podrá consultar a través de la página web de la **SEMARNAT** en la siguiente liga:

https://www.gob.mx/semarnat/acciones-y-programas/tramites-de-la-semarnat/?option=com_wrapper&view=wrapper&Itemid=446

QUINTO. De conformidad con los artículos 176 y 179 de la **LGEEPA**; 3 fracción XV de la **LFPA** para garantizar el acceso a la impartición de justicia, se le hace saber a la **Promovente** que podrá interponer ante el superior jerárquico de esta autoridad el recurso de revisión dentro de los **15 (quince) días hábiles** siguientes a la fecha de su notificación, y/o impugnar en el mismo término de **15 (quince) días hábiles**, el presente **Acuerdo Administrativo** ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa mediante juicio de nulidad.

Asimismo se informa que si requiere denunciar alguna irregularidad en el presente trámite o desea más información sobre el **Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (SIDECA)**, ingrese a:

"HELIPUERTO CSI MICHOACÁN"

Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo
Página 8 de 9



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-03718-26

<https://sidec.buengobierno.gob.mx/#/>

SEXTO. Con fundamento en los artículos 2, 19 párrafos segundo y tercero, 35, 36, 38 y 39 de la **LFPA**; notifíquese la presente **Resolución Administrativa** a la **Promovente** a través del actual titular de la Promovente el **C. José Antonio Cruz Medina**, por alguno de los medios señalados para tal efecto dentro de la **LFPA** para los efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. Hágase de conocimiento a la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) en el Estado de Michoacán de Ocampo, el contenido del presente **Acuerdo Administrativo**, para los efectos a que haya lugar.

Así lo acordó y firma, el Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, Julio César García Vergara.

[Handwritten signature of Julio César García Vergara]
[Circular stamp of the Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales]
[Rectangular stamp of the Subsecretaría de Regulación Ambiental]
[Rectangular stamp of the Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental]

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p.: **Ileana Villalobos Estrada.**- Subsecretaría de Regulación Ambiental en la SEMARNAT.- Correo electrónico: gestion.sra@semarnat.gob.mx
Mariana Boy Tamborrell.- Procuradora Federal de Protección al Ambiente.- Correo electrónico: mariana.boy@profepa.gob.mx
Leticia Quiñones Valadez.- Subprocuradora de Recursos Naturales en la PROFEPA.- Correo electrónico: leticia.quinones@profepa.gob.mx
Pablo Brauer Robleda.- Coordinador Técnico y de Gestión Ambiental en la SEMARNAT.- Correo electrónico: pablo.brauer@semarnat.gob.mx
Carlos Alberto García Salgado.- Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Michoacán de Ocampo.- Correo electrónico: carlos.garcia@semarnat.gob.mx.
Titular de la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la PROFEPA en el Estado de Michoacán de Ocampo- Presente.
C.c.p.: **Minutario de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.**

Referencias: Bitácora: 16/MP-0594/10/19; Clave: 16MI2019VD042; Referencias DGIRA: 2000299, 2001454, 2002708, 2103590, 1911611 y 1913361

Elaboró.
MSS

Revisó/Vo.Bp.
AAZ/ EVR

Validó.
LAPA



2026
año de
Margarita
Maza

"HELIPUERTO CSI MICHOCÁN"

Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo
Página 9 de 9

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, CP.11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Tel: 55 5490 0900 www.gob.mx/semarnat